

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS****ACC-620191/DOC-377621/**

**AUTORIZA A TRANE DE CHILE S.A LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS ACONDICIO-  
NADORES DE AIRE QUE UTILIZAN COM-  
BUSTIBLES GASEOSOS QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3083**

**SANTIAGO, 02 NOV. 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 15183, de fecha 09.06.2011, complementado por los correos electrónicos de fechas 26.08 y 21.09.2011, el Sr. Carlos Zamora G., Dealer Channel Leader, en representación de la empresa TRANE DE CHILE S.A., solicita a esta Superintendencia la prórroga de la Resolución Exenta N° 026, de fecha 07.01.2010, que a su vez era una prórroga de la Resolución Exenta N° 1293, de fecha 11.09.2007, para los acondicionadores de aire que utilizan combustibles gaseosos que se identifican en la siguiente TABLA, cuyos ingresos de Aduana ya habían sido comunicados a esta Superintendencia, según los documentos que se indican a continuación, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII, artículo 9º del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

**TABLA**

PRODUCTO	MARCA	MODELO	DECLARACIÓN INGRESO ADUANAS	INGRESO SEC N°	FECHA
Acondicionador de aire que utiliza combustibles gaseosos	TRANE	TUD1C080A9601A	3470571066	05978	08.03.2010

26



PRODUCTO	MARCA	MODELO	DECLARACIÓN INGRESO ADUANAS	INGRESO SEC N°	FECHA
Acondicionador de aire que utiliza combus- tibles gaseosos	TRANE	TUD1C080A9601A	3470636589	26784	12.10.2010
			3470611956	19185	27.07.2010
		TUD1D100A9721A	3470611956	19185	27.07.2010
			3470664397	00626	10.01.2011
			3470599574	14265	07.06.2010
			3470641317	28280	26.10.2010
		TUD1D120A9601A	3470646330	29918	11.11.2010
			3470611956	19185	27.07.2010
			3470704162	12084	16.05.2011
			3470711917	14492	02.06.2011
			3470587843	09966	23.04.2010
			3470599574	14265	07.06.2010
			3470603340	16809	02.07.2010
			3470636589	26784	12.10.2010
			3470622412	22456	25.08.2010
		TUD1D140A9601A	3470646330	29918	11.11.2010
			3470611956	19185	27.07.2010
			3470664397	00626	10.01.2011
			3470668264	02584	28.01.2011
			3470701323	12084	16.05.2011
			3470711917	14492	02.06.2011

**2º** Que la documentación enviada por el interesado, que dio origen a la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 026, de fecha 07.01.2010, se encuentra en poder de esta Superintendencia, y es la siguiente:

- a) Copia de la escritura pública de la constitución de la sociedad Trane de Chile S.A., inscrito por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el cual acredita la vigencia de la sociedad Trane de Chile S.A.
- c) Copia del Certificado de Conformidad N° 1181558 (112450), emitido con fecha 09.11.2006, otorgado por el organismo de certificación CSA INTERNACIONAL, de Estados Unidos de América (USA), que ampara al producto señalado en la tabla del Considerando 1º precedente.
- d) Copia del Certificado de Standards Council of Canada, miembro signatario de IAF, el cual acredita a Canadian Standards Association, también conocida como CSA Internacional, de Estados Unidos de América (USA), para certificar el producto denominado "Acondicionadores de aire caliente que utilizan combustibles gaseosos".
- e) Copia de las normas ANSI Z21.47-2003 y ANSI Z21.47a-2004
- f) Manual de instalación en español.



**3º** Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla del Considerando 1º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TRANE DE CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

## RESUELVO

**1º** Autorizar a la empresa TRANE DE CHILE S.A., RUT: 96.836.580-0, con domicilio en calle Nueva N° 1820, comuna de Huechuraba, la comercialización del producto y modelos que se indican en la Tabla del Considerando 1º precedente.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.

16



- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº ..... de fecha .....

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones:

(<http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/RESOLUCIONES/ADVERTENCIAS%20DE%20SEGURIDAD.PDF>).

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, TRANE DE CHILE S.A. deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/MGS/RHO/ecg

Distribución:

- Sres. Trane de Chile S.A.  
Calle Nueva N° 1820, Huechuraba, Santiago, Chile
- DTIC
- DTP (TRANE2)
- Of. Partes ( )
- Archivo.
- N° Caso 142096